
Modificación de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola

Signatura: EB 2022/137/R.41/Rev.1

Tema: 17 d)

Fecha: 28 de diciembre de 2022

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a aprobar las propuestas de modificación de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola. A través de estas modificaciones se pretende adaptar las Condiciones Generales a las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva a lo largo de los dos últimos años.

Preguntas técnicas:

Katherine Meighan

Vicepresidenta Adjunta y Asesora Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica
Correo electrónico: k.meighan@ifad.org

Itziar Miren García Villanueva

Oficial Jurídica Superior
Oficina de Asesoría Jurídica
Correo electrónico: i.garciavillanueva@ifad.org

I. Introducción

1. A lo largo de los dos últimos años, el FIDA ha puesto en marcha una variedad de políticas y procedimientos aprobados por la Junta Ejecutiva, entre los que se incluyen:
 - la Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, aprobada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2019 (EB 2019/128/R.41/Rev.1), y
 - la edición de 2021 de los Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC), aprobados por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2020 (EB 2020/131/R.4).
2. Asimismo, en noviembre de 2021 el Presidente dio a conocer las directrices del FIDA relativas a la privacidad de los datos personales, y en diciembre de 2019 se aprobaron las Directrices para la adquisición de bienes en el ámbito de los proyectos.
3. Estas políticas y procedimientos rigen diversos aspectos de las interacciones del FIDA con sus Estados Miembros y garantizan el manejo transparente de los proyectos. En aras de la coherencia y la equidad, la Dirección propone modificar las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola (en adelante, las "Condiciones Generales") para incluir en ellas estas consideraciones relativas a las políticas y los procedimientos, así como para mejorar la lectura general y aclarar la interpretación de algunas disposiciones de las Condiciones Generales.

II. Modificación de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola

1. Se propone realizar las siguientes modificaciones para mejorar la lectura general y aclarar la interpretación de las Condiciones Generales.

El texto añadido aparece subrayado y el texto suprimido se muestra tachado:

Artículo II. Definiciones

Por "Plan Operativo Anual" o "POA" se entiende el plan de trabajo y presupuesto anual para llevar a cabo el Proyecto durante un Año del Proyecto en particular, ~~que incluye el Plan de Adquisiciones y Contratación.~~

[...]

Por "Moneda" de un Estado Miembro o de un territorio se entiende la moneda que tiene curso legal en ese Estado Miembro o territorio para el pago de deudas públicas y privadas.

[...]

Por "Convenio de Financiación" se entiende un convenio de financiación ~~Convenio de Financiación de un Proyecto o un Convenio de Financiación de un Programa~~ en virtud del cual el Fondo conviene otorgar Financiación al Prestatario/Receptor en relación con un Proyecto o Programa.

[...]

Por "Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios" se entiende las Directrices para la Adquisición de Bienes del FIDA aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo en diciembre de 2004 (para Financiaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo antes de septiembre de 2010) o las Directrices para la adquisición de bienes en el ámbito de los proyectos aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo en septiembre de 2010 (para Financiaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo después de septiembre de 2010) o las Directrices para la adquisición de bienes en el ámbito de los proyectos aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo en diciembre de 2019 (para Financiaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva del Fondo después de diciembre de 2019), con las sucesivas enmiendas que, en su momento, el Fondo pueda introducir.

[...]

Por "Estado Miembro" se entiende todo ~~Estado Miembro~~ Estado miembro del Fondo.

[...]

Por "Arreglos relativos a las Adquisiciones y Contrataciones en el ámbito de los Proyectos" se entiende el documento operacional establecido unilateralmente por el Fondo en el que se incluyen instrucciones para ejecutar las operaciones de adquisición y contratación de un proyecto en relación con la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios previstas en un Convenio de Financiación. Estos Arreglos pueden ser modificados cuando proceda y de forma unilateral por el Fondo sobre la base de la actual Matriz de riesgos para las adquisiciones y contrataciones en el ámbito de los proyectos, de carácter general.

Sección 4.07. Gastos Admisibles

- a) [...]
- i) El gasto deberá cubrir el costo razonable de los bienes, obras y servicios necesarios para el Proyecto y previstos en el POA y el Plan de Adquisiciones y Contratación pertinentes, y adquiridos o contratados de conformidad con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, y adaptarse a lo dispuesto en los Arreglos relativos a las Adquisiciones y Contrataciones en el ámbito de los Proyectos definidos en la sección 2.01 del artículo II.
- ii) [...]

Sección 5.01. Condiciones de los Préstamos

- a) [...]
- b) Los intereses y los cargos por servicios serán devengados por el capital del Préstamo pendiente de reembolso y se calcularán, por regla general, sobre la base de un año de 360 días, dividido en doce (12) meses de treinta (30) días. En cuanto a los préstamos variables expresados en EUR, DEG y USD, se utilizará la base actual/360 como base de cálculo para devengar los intereses y los cargos por servicios, a menos que el Fondo comuniqué expresamente su intención de realizar el cálculo de otra manera. El Fondo proporcionará al Prestatario una declaración de los intereses y/o cargos por servicios exigibles, que se emitirá en las fechas de vencimiento de la facturación especificadas en el Convenio de Financiación, y el Prestatario realizará el pago en el plazo de treinta (30) días a partir de esas fechas.
- c) [...]
- d) [...]

Sección 5.04. Fechas de valor de los Pagos del Servicio del Préstamo

Los Pagos del Servicio del Préstamo se considerarán efectuados a partir del día en que ese monto se acredite debidamente en la cuenta designada del Fondo ~~designada con ese fin~~. Si el monto se acredita dentro del período indicado en la sección 5.01 b), la fecha de valor del pago será la fecha de vencimiento de la facturación. Si el monto se acredita después del período indicado en la sección 5.01 b), la fecha de valor del pago será el día en que el monto se acredite.

2. Se propone introducir los siguientes cambios en el artículo VII:
 - a. modificar las secciones 7.01 y 7.02 para mejorar la lectura general y aclarar la interpretación de estas secciones;
 - b. modificar la sección 7.05 sobre adquisiciones y contrataciones con el fin de adaptarla a las disposiciones de las Directrices para la adquisición de bienes en el ámbito de los proyectos aprobadas en diciembre de 2019;
 - c. introducir una nueva sección 7.06 relativa a los Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática para armonizar las Condiciones Generales con la edición de 2021 de los Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC) (EB 2020/131/R.4);

- d. introducir una nueva sección 7.07 sobre las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la aplicación de sanciones con el fin de adaptar las Condiciones Generales a la Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo aprobada por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2019 (EB 2019/128/R.41/Rev.1);
- e. reenumerar las (antiguas) secciones 7.06 y 7.07, relativas al fraude y la corrupción y al acoso, la explotación y los abusos sexuales, como 7.08 y 7.09, respectivamente;
- f. introducir una nueva sección 7.10 sobre protección de datos personales para armonizar las Condiciones General con las directrices del FIDA relativas a la privacidad de los datos personales que el Presidente dio a conocer en noviembre de 2021 (PB/2021/15), y
- g. reenumerar las (antiguas) secciones 7.08 y 7.09, relativas al uso de bienes y servicios y al mantenimiento, como 7.11 y 7.12, respectivamente, y, en consecuencia, las sucesivas (antiguas) secciones 7.10 a 7.18 como 7.13 a 7.21.

El texto añadido aparece subrayado y el texto suprimido se muestra tachado:

Sección 7.01. Ejecución del Proyecto

- a) El Prestatario y cada una de las otras Partes en el Proyecto ejecutarán el Proyecto:
 - i) [...]
 - ii) conforme a prácticas apropiadas de carácter administrativo, técnico, financiero, económico, operacional, ambiental, social y de desarrollo agrícola (incluidas prácticas apropiadas de desarrollo rural) y de una gestión pública adecuada;

[...]
- b) Los Proyectos se ejecutarán con arreglo a un POA y un Plan de Adquisiciones y Contratación pertinente. El Organismo Responsable del Proyecto preparará un borrador de POA para cada Proyecto basado, en la medida que sea apropiado, en los borradores de POA preparados por las diversas Partes en el Proyecto. Cada borrador de POA de un Proyecto incluirá, entre otras cosas, una descripción detallada de las actividades del Proyecto planificadas durante el Año del Proyecto sucesivo, un Plan de Adquisiciones y Contratación, y las fuentes y la utilización de los fondos.

Sección 7.05. Adquisiciones y contratación del Proyecto

- a) La adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios financiados con los recursos de la Financiación se realizarán de conformidad con las siguientes disposiciones especificadas en:
 - i) las normas de adquisiciones y contratación del Prestatario/Receptor, en la medida en que estas sean compatibles con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios, y
 - ii) el Plan de Adquisiciones y Contratación específico del Proyecto.
- b) En cada Plan de Adquisiciones y Contratación se determinarán los procedimientos que el Prestatario/Receptor deberá aplicar para asegurar la compatibilidad con las Directrices del FIDA para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios y se relacionarán todas las actividades de

adquisición y contratación que deberán realizarse dentro del plazo correspondiente, incluidos los sueldos del personal esencial del Proyecto pero no los costos operacionales. El Prestatario/Receptor debe mantener actualizado el Plan de Adquisiciones y Contratación y mejorarlo.

- c) El Organismo Responsable del Proyecto se ocupará de adquirir los bienes y contratar las obras y servicios sufragados mediante la Financiación del FIDA. En el caso de que las actividades de adquisición y contratación del Proyecto corran a cargo de las Partes en el Proyecto, estas deberán indicarse en el primer calendario del Convenio de Financiación. Todo cambio en las Partes en el Proyecto encargadas de las actividades de adquisición y contratación estará sujeto al acuerdo previo del FIDA y se hará efectivo mediante la modificación del Convenio de Financiación.
- d) Mediante notificación al Prestatario/Receptor, el Fondo solicitará que todos los documentos y contratos de adquisiciones y contrataciones del Proyecto para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios financiados con los recursos de la Financiación incluyan disposiciones por las que se exija a los licitantes, los proveedores, los contratistas, los subcontratistas y los consultores que:
- i) respeten la actualización de los Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática, incluidas sus oportunas modificaciones (en adelante, los "PESAC actualizados");
 - ii) observen la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones y la Política del FIDA sobre Prevención y Respuesta frente al Acoso Sexual y la Explotación y los Abusos Sexuales, así como su Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, incluidas las modificaciones oportunas;
 - iii) permitan al Fondo realizar una inspección completa de toda la documentación de la licitación, los contratos, las reclamaciones de los licitantes y los registros conexos;
 - iv) mantengan todos los documentos y registros (comprendidos los registros electrónicos) relacionados con una licitación o contrato durante al menos tres (3) años después de la finalización del proceso de adquisiciones y contrataciones o de la ejecución del contrato, y
 - v) cooperen plenamente con los agentes o representantes del Fondo que lleven a cabo una auditoría o investigación.
- e) El Prestatario/Receptor se asegurará de que todos los documentos de adquisiciones y contrataciones del Proyecto, los contratos, los memorandos de entendimiento, las órdenes de compra y los pagos conexos queden registrados en los sistemas de seguimiento de las adquisiciones y contrataciones y en la herramienta de seguimiento de los contratos que utiliza actualmente el FIDA en relación con la adquisición de los bienes y la contratación de las obras, los servicios, las consultorías, los servicios distintos de los de consultoría, la formalización de contratos de carácter comunitario y la firma de convenios de donación y de contratos de financiación. El Prestatario/Receptor velará por que los datos relativos a las adquisiciones y contrataciones y a los contratos se actualicen de forma periódica.

Sección 7.06. Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática

- a) El Prestatario/Receptor se ocupará de la preparación, el diseño, la construcción, la ejecución y el desarrollo del Proyecto/Programa atendiendo a las nueve normas y demás medidas y requisitos establecidos en los PESAC actualizados, así como a las leyes y reglamentos aplicables al Prestatario/Receptor y/o a las entidades subnacionales en relación con las cuestiones sociales y ambientales y las relacionadas con el cambio climático, en forma y fondo satisfactorios para el FIDA. El Prestatario/Receptor no modificará ni variará las disposiciones de los PESAC actualizados ni quedará dispensado de su cumplimiento, a menos que el Fondo manifieste su acuerdo por escrito en el Convenio de Financiación y/o en el plan o planes de gestión, si los hubiere.
- b) El Prestatario/Receptor se encargará de que, mientras ejecuta el Proyecto/Programa, el Organismo Responsable del Proyecto cumpla en todo momento las normas, medidas y requisitos establecidos en los PESAC actualizados y en el plan o planes de gestión, si los hubiere.
- c) El Prestatario/Receptor se asegurará de que se establezca un mecanismo de resolución de reclamaciones en el ámbito del Proyecto/Programa que sea fácilmente accesible y culturalmente adecuado y esté disponible en los idiomas locales y adaptado a las características de las actividades y los posibles efectos del Proyecto/Programa, a fin de que se puedan recibir y resolver sin dilación las preocupaciones y reclamaciones (por ejemplo, en cuanto a compensaciones, procesos de reubicación o medidas de restauración de medios de vida) relacionadas con el desempeño ambiental y social del Proyecto/Programa para con las personas que puedan verse indebidamente y negativamente afectadas o puedan sufrir daños si el Proyecto/Programa incumple las normas de los PESAC y las políticas conexas. El mecanismo de resolución de reclamaciones a nivel del Proyecto/Programa tendrá en cuenta a los pueblos indígenas, el derecho consuetudinario y los procesos de solución de controversias. Los mecanismos tradicionales o informales de solución de controversias de los pueblos indígenas afectados se utilizarán en la mayor medida posible.
- d) El Prestatario/Receptor cooperará plenamente con el Fondo en lo relativo a las misiones de supervisión, los exámenes de mitad de período, las visitas al terreno, las auditorías y las visitas de seguimiento que se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de los PESAC actualizados y el plan o planes de gestión, si los hubiere, del modo que el Fondo considere adecuado según el alcance, las características y los riesgos del Proyecto/Programa.

Sección 7.07. Blanqueo de dinero, financiación del terrorismo y sanciones

El Prestatario/Receptor y las Partes en el Proyecto observarán su compromiso de luchar contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y los riesgos relacionados, así como de prevenir todo ello, y de relacionarse con entidades sancionadas, de conformidad con la Política del FIDA de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y la sección 4.07 c) de estas Condiciones Generales, respectivamente. Estas medidas estarán en consonancia con los principios de la mencionada política y la sección 4.07 c) de estas Condiciones Generales, en su versión vigente en cada momento. El Fondo podrá tomar las medidas que considere adecuadas para apoyar el cumplimiento de lo anterior.

Sección 7.08. Fraude y Corrupción

El Prestatario/Receptor y las Partes en el Proyecto velarán por que este se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, que podrá enmendarse llegado el caso. El Fondo podrá tomar las medidas que considere adecuadas en consonancia con dicha política.

Sección 7.09. Acoso, explotación y abusos sexuales

[...]

Sección 7.10. Protección de datos personales

El Prestatario/Receptor y las Partes en el Proyecto velarán por que las actividades y operaciones del Proyecto se lleven a cabo de conformidad con los principios y disposiciones contenidos en las directrices del FIDA relativas a la privacidad de los datos personales en sus actividades y operaciones, en su versión vigente en cada momento. El Fondo podrá tomar las medidas que considere adecuadas en consonancia con estas directrices.

Sección 7.11. Uso de bienes y servicios

[...]

Sección 7.12. Mantenimiento

[...]

Sección 7.13. Seguros

[...]

Sección 7.14. Acuerdos Subsidiarios

[...]

- e) Todo cambio en las Partes en el Proyecto encargadas de las actividades de adquisición y contratación estará sujeto al acuerdo previo del FIDA y se hará efectivo mediante la modificación del Convenio de Financiación.

Sección 7.15. Cumplimiento de los convenios

[...]

Sección 7.16. Personal esencial del Proyecto

El Prestatario/Receptor o el Organismo Responsable del Proyecto designará al Director del Proyecto y demás personal esencial del Proyecto en la forma especificada en el Convenio o de otro modo aprobada por el Fondo. El Prestatario/Receptor o el Organismo Responsable del Proyecto contratarán, cuando sea necesario, personal clave cuyas calificaciones, experiencia y mandatos sean satisfactorios para el FIDA y hayan sido aprobados por él. El personal esencial del Proyecto podrá ser adscrito al Proyecto, en el caso de los oficiales gubernamentales, o contratado mediante un contrato de plazo fijo siguiendo el método de selección de consultores individuales descrito en el Manual para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios del FIDA o cualquier otro método de selección equivalente en el correspondiente sistema nacional de adquisiciones y contrataciones que el FIDA considere aceptable. La contratación y el despido del personal esencial del Proyecto están sujetos al examen y aprobación previos del FIDA. Todos los funcionarios esenciales del Proyecto estarán dotados de

~~las calificaciones y experiencia especificadas en el Convenio o de otra forma aprobadas por el Fondo. El Prestatario/Receptor pondrá todo su empeño en asegurar la continuidad de los funcionarios esenciales del Proyecto a lo largo de todo su Período de Ejecución. El Prestatario/Receptor o el Organismo Responsable del Proyecto asegurará al personal esencial del Proyecto contra los riesgos de enfermedad y accidente en la medida compatible con una buena práctica comercial o las prácticas habituales relativas a la administración pública nacional, según sea apropiado. Cabe esperar que todo contrato firmado entre el Prestatario/Receptor y el personal esencial del Proyecto se ajuste a las normas nacionales en materia laboral o las Normas Internacionales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (las que sean más estrictas), a fin de satisfacer las condiciones de los PESAC actualizados. Conviene evitar recurrir constantemente a contratos de corto plazo, salvo que las circunstancias del Proyecto/Programa justifiquen adecuadamente esta forma de proceder.~~

Sección 7.17. Partes en el Proyecto

Según sea necesario para ejecutar el Proyecto de conformidad con lo dispuesto en las secciones 7.01 y 7.05, cada una de las Partes en el Proyecto:

- a) [...]
- b) empleará administradores y otros funcionarios competentes y expertos y se asegurará de que su comportamiento se guíe por las normas éticas más estrictas;
- c) [...]
- d) [...]

Sección 7.18. Distribución de los recursos del Proyecto

[...]

Sección 7.19. Factores ambientales

[...]

Sección 7.20. Tasas de préstamo

[...]

Sección 7.21. Terminación del Proyecto

[...]

3. Se propone modificar el artículo XIV e incluir en él las prerrogativas e inmunidades del FIDA que figuran en el Convenio Constitutivo del FIDA para facilitar su consulta por los Estados Miembros. La sección 14.05, titulada "Legislación aplicable", se renumera como sección 14.06, y se introduce una nueva sección 14.05 con el título "Prerrogativas e inmunidades".

El texto añadido aparece subrayado y el texto suprimido se muestra tachado:

Sección 14.04. Solución de controversias

[...]

Sección 14.05. Prerrogativas e inmunidades

Nada de lo establecido en estas Condiciones Generales, en el Convenio o en cualquier otro documento relacionado se interpretará de la siguiente manera:

i) como una renuncia, explícita o implícita, a las prerrogativas e inmunidades

concedidas al FIDA en virtud del derecho local y/o el derecho internacional consuetudinario y convencional ni como una concesión de las prerrogativas o inmunidades del FIDA a terceros; ii) como la aceptación por el FIDA de la aplicabilidad de la legislación nacional al Fondo, o iii) como la aceptación por el FIDA de la jurisdicción de los tribunales nacionales o de cualquier tribunal internacional o arbitral cuya jurisdicción no esté reconocida por el Fondo.

Sección 14.06. Legislación aplicable

Todo Acuerdo o Convenio sujeto a estas Condiciones Generales se regirá e interpretará de conformidad con el derecho internacional público, y no se someterá a ningún ordenamiento jurídico nacional.